



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre dos mil veintiuno (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00275 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUD PARTE. NO ACCEDE A LO SOLICITADO.

Atendiendo a que mediante auto de agosto 30 de 2021 se accedió a la solicitud de la parte ejecutada, y se fijó caución para evitar el decreto de las medidas cautelares (archivo 4, folios 8 a 10), no hay lugar a resolver la solicitud que reitera el apoderado de la parte demandante sobre la insistencia en el decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas desde la presentación de la demanda.

Por otro lado, se incorpora al expediente memorial que precede (archivo 96, folios 13 a 14), mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se aplique la sanción establecida en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, petición que no puede ser acogida por esta judicatura, pues tal y como lo ha expresado el mismo togado, el memorial que ha arrimado al proceso la parte ejecutada, está relacionado con medidas cautelares, cuya excepción contempla la norma en forma literal.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>140</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>7 de septiembre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb9f3ccd5df9470114985ee8c67b181df2678977c86b0e4651ae3c171817971

Documento generado en 06/09/2021 01:30:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**